



Ayuntamiento de Alcorcón

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a SONIA LÓPEZ CEDENA.

CONCEJALES/AS

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA

D^a RAQUEL PERAL RODERO.

D^a CARMEN MARTIN RUBIO.

D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

D^a MIRIAM BENÍTEZ GONZÁLEZ

D^a TRINIDAD CASTILLO YEPES

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA.

INTERVENTORA GENERAL

D^a ISABEL APELLANIZ RUIZ DE GALARRETA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veintiséis de agosto de dos mil veinticinco**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local antes relacionados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria convocada para este día.

Han justificado su falta asistencia los Concejales/as D. RAÚL TOLEDANO SERRANO y D. CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ.

La presente sesión ha sido convocada con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025 (36/2025)

Vista la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6356446-545BD-2ABE9-33038-ESC5C1EBA0203F906CC8BE902A2D136322A5E5EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

Visto el Decreto de constitución de esta Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2023, sustituido por Decreto de fecha 16 de mayo de 2025 y modificado según Decreto nº 4442 de fecha 3 de junio de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.c) y 46.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 112 y 113 del RD 2586/1986, de 29 de noviembre (ROF), y artículo 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06)

VENGO A DECRETAR

PRIMERO.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintiséis de agosto de dos mil veinticinco en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta)**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/280.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE JULIO DE 2025.-

2/281.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE JULIO DE 2025.-

ÁREA DE AGENDA URBANA
CONCEJALÍA DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

3/282.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE UNA NAVE INDUSTRIAL EN C/ MORALZARZAL, 54 "AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO", PROMOVIDA POR "ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.L.". (EXPTE. 006-MO/2024).-

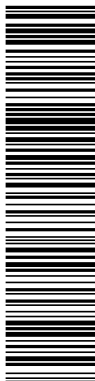
4/283.- ADJUDICACIÓN DEL SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA ESTE AYUNTAMIENTO, BASADO EN EL LOTE 11 DEL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS SEGUROS. (EXPTE. 2025001_CBPR).-

ÁREA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONCEJALÍA DE SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL

5/284.- APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE VENTA AMBULANTE EN ESTE MUNICIPIO.-

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES
CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FEMINISMO Y COOPERACIÓN

6/285.- APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2026 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES) Y ESTE



Ayuntamiento de Alcorcón

AYUNTAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJOS/AS Y PERSONAS DEPENDIENTES.-

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD

7/286.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DIRIGIDOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE COLECTIVOS VULNERABLES Y/O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN EN EL MUNICIPIO DURANTE EL AÑO 2025.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

SEGUNDO.- Que se lleven a cabo los trámites legales oportunos para efectuar la convocatoria y notificación a los miembros de este órgano colegiado, haciéndoles constar que la documentación relativa a los asuntos incluidos en el anterior Orden del Día se encuentran a su disposición para consulta en la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alcorcón, a la fecha que figura en el presente documento como "ESTADO FIRMADO" (en la parte superior derecha), de lo que yo, como Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, doy fe a los efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones, de conformidad con lo previsto en el art. 3.2. e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Candelaria Testa Romero.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Emilio A. Larrosa Hergueta."

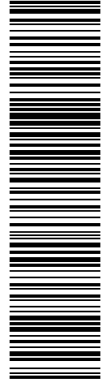
Tras ello, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/280.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE JULIO DE 2025.-

• **VISTA** el Acta de la ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 22 de julio de 2025, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6356446-545BD-2ABE9-33038-ESCSC1EBA0293F906CC8BE902A2D136322A5E5EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Alcorcón

2/281.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE JULIO DE 2025.-

• **VISTA** el Acta de la ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 29 de julio de 2025, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE AGENDA URBANA
CONCEJALÍA DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

3/282.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE UNA NAVE INDUSTRIAL EN C/ MORALZARZAL, 54 “AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO”, PROMOVIDA POR “ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.L.”. (EXPTE. 006-MO/2024).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad, Sr. González García, de fecha 5 de agosto de 2025 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“EXPTE. 006-MO/2024

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION DE NUEVA PLANTA DE UNA NAVE INDUSTRIAL EN LA C/ MORALZARZAL 54 DEL APD-7 “AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO” PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, apartado 2 – b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de fecha 13 de junio de 2025.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas de fecha 16 de abril de 2024.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 5 de agosto de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPEDIENTE: 2024/29 006-MO/2024 – EDIFICACION NUEVA PLANTA - CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL - MORALZARZAL, 54 - P.I. VENTORRO DEL CANO
SOLICITANTE: ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.L.
LICENCIA SOLICITADA: CONSTRUCCION DE NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A LA ACTIVIDAD DE RECICLAJE DE COLCHONES Y TEXTILES



Ayuntamiento de Alcorcón

EMPLAZAMIENTO: MORALZARZAL, 54 - POLÍGONO INDUSTRIAL VENTORRO DEL CANO
RFª CATASTRAL: 8418703VK2781N0001LO
Técnico informante: T.A.G. Juan José Sierra Martínez

OBJETO: Edificación nueva planta. Uso industrial.

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

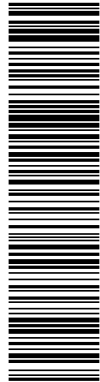
- C.1.- TÉCNICO INFORMANTE:** AM Francisco José Pérez Iglesias
C.2.- FECHA INFORME: 13 de junio de 2025
C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 5.026.290,50 € (Valoración ajustada a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).
C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.
C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Miguel Albarrán en fecha 16 de abril de 2024.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

○ Los informes técnicos emitidos adveran la legalidad urbanística de la actuación en los términos requeridos en el artículo 154 apartado 2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, viniendo el presente informe jurídico a verificar en los mismos términos del artículo precitado la legalidad urbanística de la actuación urbanística objeto del expediente, habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos y condicionantes establecidos normativamente.

Constan en el expediente los informes y/o autorizaciones sectoriales que ha sido preciso recabar atendiendo a las características de la parcela, su posicionamiento y calificación urbanística.

Debe hacerse constar expresamente que la parcela se encuentra ubicada en un emplazamiento consolidado desde la fecha de tramitación de la actuación reparcelatoria según el Proyecto de compensación del APD-7 de Alcorcón (Madrid), "Ampliación oeste de Ventorro del Cano, aprobado definitivamente con fecha de 19 de julio de 2005 en acuerdo de Junta de Gobierno Local 4/252.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6356446-545BD-2ABE9-33038-ESC5C1EBA0293F906CC8BE902A2D13632A5E5EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

○ Siendo que el objeto específico de la edificación autorizada es la implantación de una actividad sujeta a control ambiental, se han realizado en el correspondiente expediente administrativo todos los trámites correspondientes, inclusive los de información pública, constando a tal efecto los siguientes informes:

- Informe urbanístico favorable de la Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 5 de julio de 2024.
- Informe Favorable del departamento de Medio Ambiente Municipal de fecha 16 de enero de 2025.
- Informe Favorable del Ingeniero Técnico Industrial de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de fecha 3 de junio de 2025.
- Informe de Impacto Ambiental de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de fecha 22 de julio de 2025 (26-EIA-00115.4/2024).

○ Con independencia de la emisión de la correspondiente licencia de instalación de actividad que lo será por la titular de la Coordinación General de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento, la concesión de la presente licencia queda expresamente condicionada al cumplimiento de lo establecido en los informes medio ambientales que anteceden de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 apartado 2 c) de la antes citada Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

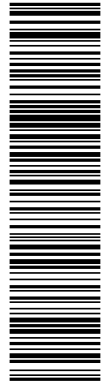
E.- TITULO COMPETENCIAL. Compete la resolución del presente expediente a la Junta de Gobierno Local de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 127, apartado 1 e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) CONCEDER a la sociedad mercantil **ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.L.** la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de una **nave industrial destinada a planta industrial de reciclado de colchones y textiles** sobre la parcela sita en la C/ Moralzarzal número 54 del APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano" – Rfª Catastral 8418703VK2781N0001LO.

Las obras autorizadas se describen en el Proyecto Básico suscrito por D. Francisco Cerezo López, Ingeniero Industrial Colegiado Nº 9.040 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, documentación complementaria aportada al expediente en cumplimiento de los requerimientos emitidos y conforme a los datos que se explicitan en el siguiente cuadro de verificación de cumplimiento de los parámetros urbanísticos de aplicación a la parcela:

CUMPLIMIENTO PARAMETROS URBANISTICOS - (Clave 23 Grado 1)			
PARAMETRO		NNUU PGOU	PROYECTO
PARCELA MÍNIMA	SUPERFICIE	1.000 m²	5.255,00 m2
	GEOMETRÍA	inscrito Ø20 m	Parcela existente E-54 - CUMPLE
FRENTE MINIMO DE PARCELA		20 m	Parcela existente E-54 - CUMPLE
FRENTE MÁXIMO DE PARCELA		No se fija, si bien la edificación deberá interrumpirse cada	Nave industrial con frente de 35,30 m en frente sur sobre viario público. 66,85m en



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6356446.5.45BD-2ABE9-33038. EESC51EBA0293F906CC8BE902A2D13632A5E5EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

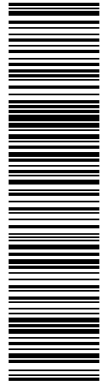


		90m	linde norte con calle Moralzarzal y propiedad colindante- CUMPLE
RETRANQUEO	FRENTE	10 m (*) libre en parcelas afectadas por retranqueo a corredores metropolitanos	10,00 m (esquina módulo instalaciones con fondo de saco calle Moralzarzal) - CUMPLE
	TESTERO	6 m	6,01 m - CUMPLE
	LATERALES	6 m (*) Podrá adosarse a un lindero lateral previo compromiso notarial	6,00 m (linde sur) 6,49 m (linde norte) - CUMPLE -
FONDO MÁXIMO EDIFICABLE		No se fija	En área de movimiento de la edificación conforme PGOU-99 - CUMPLE -
OCUPACIÓN		60% = 3.153,00 m2	2.659,47 m2 (50,61%) – - CUMPLE -
EDIFICABILIDAD		Regulada por el resto de condiciones de la ordenanza.	4.748,16 m2 – CUMPLE
ALTURA MAXIMA	CORNISA	12 m	12,00 m – Medidos desde el punto más desfavorable de terreno en contacto con la edificación (excluyendo áreas de vaciado de terreno ligadas a necesidades del proceso productivo, rampa de maniobra y acceso a muelles de carga). Se mide a eje inferior de estructura aplicando las condiciones del Art. 4.335 PGOU-99 " <i>Dicha altura podrá rebasarse en todos los casos con elementos estructurales y técnicos no habitables inherentes al proceso industrial y excepcionalmente cuando las necesidades del proceso productivo lo justifiquen</i> ". - CUMPLE -
	PLANTAS	3 (baja + 2)	Baja + 2 - CUMPLE
ALTURA LIBRE INT. DE PLANTA		Uso industrial ≥ 4,50m Bloque administrativo ≥ 2,60m	• Uso industrial: - P.B = 7,29 m a descuelgue estructura. - P.1 = 4,55 m a descuelgue estructura. • Bloque administrativo:

OTROS DATOS
Código para validación: **545BD-2ABE9-33038**
Página 8 de 45

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejal de Participacion Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 23/09/2025 12:39
2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 05/11/2025 12:09
3.- ANTONIO ESPINAR MARTINEZ, en nombre de Titular Oficina Apoyo J.G.L - Sustituta, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 05/11/2025 12:16

ESTADO
FIRMADO
05/11/2025 12:16



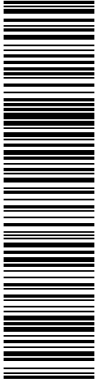
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6356446-545BD-2ABE9-33038-ESC5C1EBA0293F906CC8BE902A2D13632A5E5EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificar/Documentos.do?>



		- P.B, P1 y P2 = 2,70 m - CUMPLE -
AFECCIONES ARQUEOLÓGICAS	No afectado	No precisa aporte autorización
AFECCIONES ARBÓREAS	No afectado	Se aporta documento justificativo de inexistencia de afecciones arbóreas.
OTRAS CONDICIONES		
APARCAMIENTO	1 plaza/200 m² constr. Con su lado menor ≥ 2,5 m (4.748,16 m2c = 24 plazas)	Dotación proyecto: - 12 plazas de 2,25x4,50m - 10 plazas de 2,50x5,00m - 9 plazas de 2,50x5,00m - 1 plaza accesible 5,00m x 2,50 + banda transferencia posterior de 3,00m. La dotación total es de 32 plazas aparcamiento, de las cuales 2 serán de carga para vehículos eléctricos, con reserva de otras 5 con canalizaciones para suministro futuro (CTE DB-HE6). Se incluyen 6 plazas extra de dimensión especial en muelles de carga y descarga - CUMPLE -
DOT. CARGA Y DESCARGA	Sí sup. Producción >300m2 Área de 32 m2 con lado menor ≥ 4 m	Incorpora muelles de carga y descarga en alzado este. Reserva muy superior al mínimo exigible – CUMPLE -
AREAS AJARDINADAS	≥ 20% del espacio libre de edificación (2.595,53 m2 = 519,11 m2)	535, 06 m2 (compatibilizados con áreas de aparcamiento) - CUMPLE -

La licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES:**

1. De forma previa al inicio de las obras, y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 6 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón, deberá presentarse por el interesado documento de declaración responsable en el que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.
2. Las áreas de vaciado de terreno, aprobadas conforme a la presente licencia de obras, para el espacio de maniobra y muelles de carga y descarga deberán ceñirse a las condiciones declaradas en la presente solicitud de licencia de obras, vinculadas inexcusablemente a las necesidades del proceso productivo y limitarse a las dimensiones



Ayuntamiento de Alcorcón

mínimas necesarias para la maniobra de vehículos pesados, no pudiendo ser destinadas a usos diferentes a los declarados.

3. El centro de Seccionamiento proyectado en el frente del fondo de saco de la calle Morazarzal deberá ajustarse a las prescripciones establecidas por el resto de servicios municipales e integrarse formal y composítivamente en el entorno urbano al que se incorpora.

4. El cerramiento proyectado para la parcela, y definido en el proyecto técnico, deberá ajustarse en todo momento a las prescripciones técnicas de los diferentes informes y requerimientos municipales, dando cumplimiento a las condiciones a tal efecto establecidas por el vigente PGOU-99 de Alcorcón y en concreto por el artículo 4.109, "cerramientos y celosías".

5. Respecto al acceso restringido de servicio para maquinaria y funciones de mantenimiento dispuesto a cota +8,70m en planta alta del espacio industrial, se deberá prestar especial énfasis en la conservación de las medidas legalmente exigibles para la protección de desniveles y protección de riesgos de caídas, así como las reguladas por el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

6. Por encontrarse el ámbito objeto de la presente solicitud de licencia urbanística en el perímetro de las zonas afectadas por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Madrid-Cuatro Vientos, reguladas de conformidad con el [Decreto 584/1972, de 24 de febrero](#), de Servidumbres Aeronáuticas (BOE núm. 69, de 21 de marzo de 1972), modificado por el [Real Decreto 297/2013, de 26 de abril](#), (BOE Nº118, de 17 de mayo de 2013); en caso de requerirse para la ejecución de las obras e instalaciones la utilización de grúas móviles, andamios, camiones grúa, o medios auxiliares de similar naturaleza, que invadan dichas áreas de afección y siempre que sobrepasen la altura de las edificaciones o instalaciones existentes, deberá obtenerse por el titular de la licencia urbanística ACUERDO PREVIO FAVORABLE de la autoridad nacional de supervisión civil de seguridad aérea que debe aportar al expediente una vez obtenido en la Agencia Estatal de Seguridad Aérea siguiendo el procedimiento que puede consultar en el siguiente enlace Solicitud de autorización en materia de servidumbres aeronáuticas | Sede AESA.

7. Una vez realizado el replanteo e iniciadas las obras amparadas por la presente concesión de Licencia Urbanística, con arreglo a lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se deberá citar al técnico municipal, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, a fin de determinar la adecuación de las obras conforme a la licencia concedida y suscribir la preceptiva Acta de Replanteo.

8. Con motivo de la terminación de las obras amparadas en la presente licencia urbanística, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se deberá citar al técnico municipal, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, a fin de suscribir acta de terminación de las obras.

9. La presente licencia urbanística no habilita la primera ocupación y/o funcionamiento, para lo cual deberá tramitarse, una vez finalizadas las obras, la pertinente Declaración Responsable de Primera Ocupación y Funcionamiento, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 155.c de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

10. Las actuaciones objeto de la presente Licencia de Obras se ajustarán a las obras a tal efecto declaradas, debiendo considerar en todo momento las prescripciones



Ayuntamiento de Alcorcón

establecidas por el Título IV "Condiciones reguladoras de la edificación", Capítulo 2, "Condiciones Particulares de uso", Sección 3 "Uso Industrial", así como las establecidas por el Capítulo 3, "Claves de Ordenanza" Sección 13, "Clave 23: Nave Exenta".

11. La ejecución de las actuaciones aprobadas de conformidad con la presente concesión de Licencia Urbanística no podrá suponer un menoscabo de las condiciones urbanísticas en ella declaradas, debiendo ceñirse, en todo momento, a los documentos técnicos informados.

12. La Licencia Urbanística informada favorablemente engloba exclusivamente a las actuaciones urbanísticas comunicadas y contenidas en el expediente de referencia, no suponiendo la legalización de cualquier infracción urbanística existente, obra o actuación, que pudiera quedar reflejada en planos o en la documentación gráfica.

13. El control municipal se circunscribe a la actuación pretendida, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad urbanística que puedan proceder para regularizar situaciones preexistentes distintas de la actuación solicitada (art. 6.5 de la Ordenanza); por lo que no se contemplan o autorizan aquellas obras que tengan su fundamento en supuestos distintos a la realidad original o que no figuren en las licencias municipales otorgadas al efecto.

14. Según el artículo 5 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón, "Principios Generales", el presente Título habilitante de naturaleza urbanística producirá efectos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas. Además, sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterará las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

15. No podrá realizarse ocupación efectiva del dominio público con medios auxiliares o acopios hasta la preceptiva obtención de la autorización de ocupación de dominio público conforme a lo establecido en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico.

16. Durante la ejecución de las obras se adoptarán las Medidas de Seguridad y Salud establecidas en la normativa vigente.

17. La ejecución de las obras se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ordenanza de Protección contra la contaminación acústica.

18. Los productos procedentes de las obras serán trasladados a gestor de residuos de construcción y demolición autorizado, no autorizándose la ocupación de la vía pública con contenedores o sacos RCD debiendo solicitarse de forma independiente. En todo caso se cumplirán los preceptos establecidos en la Ordenanza reguladora de la gestión de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y de edificaciones.

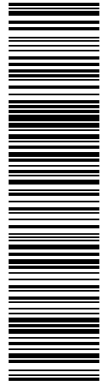
19. La totalidad de la Documentación Técnica presentada y reflejada en el presente informe técnico, así como la documentación complementaria incluida como respuesta de los requerimientos municipales de las distintas secciones, quedan incorporados como condición material a la presente licencia.

20. Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2

OTROS DATOS
Código para validación: **545BD-2ABE9-33038**
Página 11 de 45

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejal de Participacion Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 23/09/2025 12:39
2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 05/11/2025 12:09
3.- ANTONIO ESPINAR MARTINEZ, en nombre de Titular Oficina Apoyo J.G.L. - Sustituta, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 05/11/2025 12:16

ESTADO
FIRMADO
05/11/2025 12:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6356446 545BD-2ABE9-33038 ESCSC1EBA0293F906CC8BE902A2D13632A5E5EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.
Plazo finalización: tres años, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil **ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.L.** que deberá observar las siguientes **PRESCRIPCIONES** en relación con la licencia concedida:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los **Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo**. A tal efecto una vez realizado el replanteo e iniciadas las obras amparadas por la presente concesión de Licencia Urbanística, con arreglo a lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se deberá citar al técnico municipal, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, a fin de determinar la adecuación de las obras conforme a la licencia concedida y suscribir la preceptiva Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras.

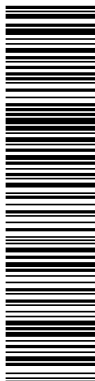
2.- Para la utilización de la edificación será preciso formalizar la correspondiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN** del inmueble aportando además de la documentación legalmente exigible, Certificado Final de Obra, suscrito por técnico competente, en el que se certifique el ajuste de las obras realmente ejecutadas con el proyecto informado favorablemente por esta administración.

3.- La construcción de la instalación se concede a reserva de las medidas correctoras que resulten de la tramitación del expediente de **Licencia de Actividad número 006-M/2024 (PLANTA INDUSTRIAL PARA EL RECICLAJE DE COLCHONES Y TEXTILES)** y se deberá cumplir el condicionado ambiental del Informe de Impacto Ambiental de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de fecha 22 de julio de 2025 (26-EIA-00115.4/2024) y del departamento de Medio Ambiente Municipal de fecha 16 de enero de 2025 cuyas copias se acompañan como Documento Anexo e Inseparable al presente Acuerdo.

4.- En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones en la geometría de la urbanización exterior existente, manteniendo sus cotas y haciéndose coincidir la urbanización exterior e interior en el frente de parcela sin escalones ni resaltes. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc., correrá a cargo del promotor de la edificación y requerirán de autorización municipal.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón es condición previa al inicio de las obras el depósito de una fianza en metálico o por aval bancario intervenido notarialmente, como **garantía para la correcta reposición de los espacios y servicios públicos por importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (9.400,00 €)**.



Ayuntamiento de Alcorcón

5.- Acometidas de servicios. Se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

6.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes.

7.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

8.- La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **declaración responsable cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la ocupación del vuelo de la vía pública.

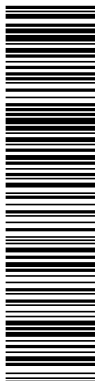
4º) INFORMAR a la interesada que la VALIDEZ Y EFICACIA de la presente licencia queda condicionada al abono de las autoliquidaciones correspondientes al **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos** sobre una base imponible de CINCO MILLONES VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (5.026.290,50 €) o la **presentación del documento que contenga la resolución de concesión del fraccionamiento solicitado** para el abono del Impuesto y Tasa referidos.

Las obras no se podrán ejecutar sin el cumplimiento de este condicionante, apercibiendo a la interesada que en el supuesto de incumplimiento se adoptarán las medidas de disciplina urbanística a que haya lugar, con independencia de las actuaciones que procedan en materia tributaria.

5º) DAR TRASLADO de la presente resolución a la Sección de Rentas Municipal para su conocimiento en relación con lo dispuesto en el apartado que antecede.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez. 05/08/2025"

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades



Ayuntamiento de Alcorcón

Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

CONCEDER a la sociedad mercantil **ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.L.** licencia de obras de **edificación de nueva planta** para la construcción de **nave industrial destinada a planta industrial de reciclado de colchones y textiles sobre la parcela sita en la C/ Moralarzal número 54 del APD-7 “Ampliación Oeste Ventorro del Cano” – Rfª Catastral 8418703VK2781N0001LO**, en los términos de la propuesta de resolución del informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico en fecha 5 de agosto de 2025.

En Alcorcón, a 5 de agosto de 2025.

EL CONCEJAL DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, Fdo.- Miguel Ángel González García.”

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informes técnicos de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, de fechas 31 de enero y 30 de mayo de 2025.
- Informe técnico la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, de fecha 16 de abril de 2024.

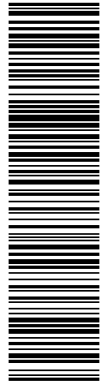
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil **ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.L.** licencia de obras de **edificación de nueva planta** para la construcción de **nave industrial destinada a planta industrial de reciclado de colchones y textiles sobre la parcela sita en la C/ Moralarzal número 54 del APD-7 “Ampliación Oeste Ventorro del Cano” – Rfª Catastral 8418703VK2781N0001LO**, en los términos de la propuesta de resolución del informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico en fecha 5 de agosto de 2025.

4/283.- ADJUDICACIÓN DEL SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA ESTE AYUNTAMIENTO, BASADO EN EL LOTE 11 DEL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS SEGUROS. (EXPTE. 2025001_CBPR).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad, Sr. González García, de fecha 21 de agosto de 2025 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

”AEM/jmt-Expte. 2025001_CBPR



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6356446-545BD-2ABE9-33038-ESC5C1EBA0293F906CC8BE902A2D13632A5E5EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL AYTO. DE ALCORCÓN, BASADO EN EL LOTE 11 DEL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS SEGUROS

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de contratación patrimonio nº 2025001_CBPR y visto el informe propuesta del Servicio de Contratación y Patrimonio, con el siguiente literal:

«ANTECEDENTES

1. *Memoria justificativa de las necesidades del servicio:* Vista la memoria justificativa firmada por el Ingeniero Jefe de Servicio de Mantenimiento que queda incorporada al expediente, se pone de manifiesto la necesidad de contar con un SEGURO DE FLOTA, que cubra los riesgos derivados del uso y circulación de los vehículos a motor, vehículos industriales, remolques y/o cualquier otro vehículo cuyo deber de aseguramiento corresponda al Ayuntamiento de Alcorcón.

2. *Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP:* Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2016 (punto 7/93), este Ayuntamiento se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus Entidades Locales asociadas.

Se encuentra en vigor, tras el acuerdo de adjudicación adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 30/07/2024, el contrato basado de mediación de riesgos y seguros de este Ayuntamiento (Expte. 2024001_CBSE), al amparo del Acuerdo Marco de mediación de riesgos y seguros de la Central de Contratación de la FEMP formalizado el 19 de abril de 2024, cuyo adjudicatario del LOTE 4 "Seguro de flota de vehículos para EE.LL." es la empresa AON IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SAU.

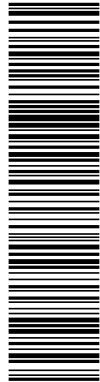
3. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, dividido en lotes por tipología de entidad local y ramo de seguros, con base en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, "PCA") y los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante, "PPT")

Dicho Acuerdo marco se adjudicó en todos sus lotes con fecha 29 de octubre de 2024, habiéndose formalizado el 27 de noviembre de 2024 el Acuerdo Marco para el LOTE 11 "Seguros para flota de vehículos para EE.LL." con las siguientes empresas, adjudicatarias del mismo:

- ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA.
- OCCIDENT GCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS.
- FIATC-MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

En la licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la LCSP.

El Acuerdo Marco de la FEMP tiene una vigencia, en todos sus lotes, de dos (2) años.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6356446-545BD-2ABE9-33038-ESCSC1EBA0293F906CC8BE902A2D13632A5E5EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

El Acuerdo Marco, en todos sus lotes, podrá ser objeto de prórrogas anuales de doce (12) meses cada una, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de seis (6) meses.

La duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante la "LCSP").

El plazo de vigencia del Acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA y en el artículo 219.3 de la LCSP.

Solo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la del envío del Documento de Invitación por parte de la Entidad Local o, si en las sucesivas prórrogas del Acuerdo Marco solamente resultase un adjudicatario de cada Lote, la fecha relevante será directamente la de la adjudicación del Contrato basado.

Durante este periodo, las Entidades Locales o entes dependientes podrán contratar los servicios con las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en los pliegos.

4. Basándose en el citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente contrato basado con una de las empresas aseguradoras, adjudicatarias del Acuerdo Marco (lote 11), cuyo objeto comprenderá la prestación del seguro referido al lote específico del Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT, así como en el documento de invitación y la oferta de la empresa seleccionada.

5. Con fecha 8/08/2025 se procedió a comunicar el documento de invitación a las empresas adjudicatarias del LOTE 11 a través de la plataforma informática de la Central de Contratación.

6. Los criterios de adjudicación y su ponderación son los preestablecidos en la cláusula 21.2.C del PCA, y se replican en el documento de invitación.

7. En fecha 19/08/2025 se abren las ofertas presentadas por las empresas para el contrato basado, conforme a las condiciones establecidas en el documento de invitación remitido por este Ayuntamiento, con las ofertas económicas que a continuación se describen, impuestos incluidos:

EMPRESAS	FECHA	IMPORTE ANUAL
ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA	11/08/25	40.581,43 €
OCCIDENT GCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS	13/08/25	43.921,04 €
FIATC-MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	11/08/25	No presenta oferta

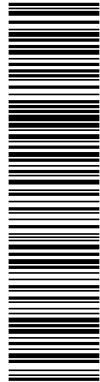
8. Se ha emitido informe de valoración de las ofertas presentadas, aplicando los criterios de adjudicación y su ponderación, según lo establecido en la cláusula 21.2.C del PCA y en el documento de invitación.

9. De esta forma, según lo indicado en el informe de valoración las ofertas han obtenido la siguiente puntuación sobre un máximo de 100.

OTROS DATOS
Código para validación: **545BD-2ABE9-33038**
Página 16 de 45

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejal de Participacion Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 23/09/2025 12:39
2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 05/11/2025 12:09
3.- ANTONIO ESPINAR MARTINEZ, en nombre de Titular Oficina Apoyo J.G.L. - Sustituta, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 05/11/2025 12:16

ESTADO
FIRMADO
05/11/2025 12:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6356446-545BD-2ABE9-33038-ESCSC1EBA0293F906CC8BE902A2D136322A5E5EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



EMPRESAS	A) Oferta económica	B) Otros criterios	TOTAL
ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA	60,00	30,00	90,00
OCCIDENT GCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS	55,44	29,36	84,80

10. Según las condiciones fijadas en el documento de invitación y la oferta presentada por ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, empresa que ha obtenido la máxima puntuación, el Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:

- Importe anual del contrato: 40.581,43, impuestos incluidos.
- Inclusión garantía adicionales:
 - o Inclusión de la cobertura de daños propios por atropello de animales cinegéticos.
 - o Terceros entre sí.
 - o Errores administrativos.
 - o Inclusión de la garantía de defensa por infracciones administrativas de tráfico.
 - o Pedrisco.
 - o No repetición contra tomador o propietario.
- Duración del contrato basado: 1 año, con posibilidad de prórroga.

11. Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

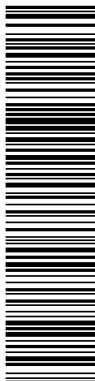
La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/03/2016, y con contrato basado de mediación de riesgos y seguros tras la resolución de adjudicación adoptada por la Junta de Gobierno Local con fecha 30/07/2024 a favor de AON IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SAU.

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “RGLCAP”).

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la “LPACAP”) y la



Ayuntamiento de Alcorcón

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, “LRJSP”) y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- *Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.*
- *Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.*
- *La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.*
- *El Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en lo no derogado este el Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.*
- *Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.*

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, el documento de invitación, la oferta presentada por la adjudicataria y la presente resolución de adjudicación.

TERCERO.- *El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.*

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, el órgano de contratación competente podría adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO.- *Adjudicar el expediente de contratación nº 2025001_CBPR relativo al contrato de SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN BASADO EN EL LOTE 11 DEL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS SEGUROS, a favor de la empresa ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA (NIF W0072130H), habiendo obtenido su oferta un total de 90,00 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación. El contrato dispone de un precio de **40.581,43 €/año**, impuestos incluidos, y una duración de un año con fecha de efecto 1 de septiembre de 2025 y posibilidad de prórroga por un año adicional, ejecutándose con sujeción a los pliegos del acuerdo marco, el documento de invitación remitido por el Ayuntamiento de Alcorcón y la oferta presentada por el adjudicatario, con las mejoras comprometidas en la misma.*

SEGUNDO.- *A fin de atender a las prestaciones derivadas del contrato, aprobar y comprometer un gasto total por importe de **40.581,43 €** con cargo al ejercicio 2025 y a la aplicación presupuestaria 11-933.00-224.00.*

TERCERO.- *Comunicar esta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6356446-545BD-2ABE9-33038-ESCSC1EBA0293F906CC8BE902A2D136322A5E5EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcordon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

CUARTO.- El presente acuerdo puede ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

Lo que se informa, a fecha de firma electrónica.»

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos y del artículo 157.d del Reglamento Orgánico Municipal, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el expediente de contratación nº 2025001_CBPR relativo al contrato de SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN BASADO EN EL LOTE 11 DEL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS SEGUROS, a favor de la empresa ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA (NIF W0072130H), habiendo obtenido su oferta un total de 90,00 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación. El contrato dispone de un precio de **40.581,43 €/año**, impuestos incluidos, y una duración de un año con fecha de efecto 1 de septiembre de 2025 y posibilidad de prórroga por un año adicional, ejecutándose con sujeción a los pliegos del acuerdo marco, el documento de invitación remitido por el Ayuntamiento de Alcorcón y la oferta presentada por el adjudicatario, con las mejoras comprometidas en la misma.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones derivadas del contrato, aprobar y comprometer un gasto total por importe de **40.581,43 €** con cargo al ejercicio 2025 y a la aplicación presupuestaria 11-933.00-224.00.

TERCERO.- Comunicar esta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

CUARTO.- El presente acuerdo puede ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

En Alcorcón a 21 de agosto de 2025, fecha de la firma.

El Concejal de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad, Fdo.- Miguel Ángel González García.”

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:



Ayuntamiento de Alcorcón

- Informe de Fiscalización limitada previa de gastos nº FRB202501096, emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 22 de agosto de 2025.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el expediente de contratación nº 2025001_CBPR relativo al contrato de SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN BASADO EN EL LOTE 11 DEL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS SEGUROS, a favor de la empresa ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA (NIF W0072130H), habiendo obtenido su oferta un total de 90,00 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación. El contrato dispone de un precio de **40.581,43 €/año**, impuestos incluidos, y una duración de un año con fecha de efecto 1 de septiembre de 2025 y posibilidad de prórroga por un año adicional, ejecutándose con sujeción a los pliegos del acuerdo marco, el documento de invitación remitido por el Ayuntamiento de Alcorcón y la oferta presentada por el adjudicatario, con las mejoras comprometidas en la misma.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones derivadas del contrato, **APROBAR Y COMPROMETER** un gasto total por importe de **40.581,43 €** con cargo al ejercicio 2025 y a la aplicación presupuestaria 11-933.00-224.00.

TERCERO.- COMUNICAR esta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

CUARTO.- El presente acuerdo puede ser **IMPUGNADA** mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTO.- El Contrato basado **DESPLEGARÁ** efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

ÁREA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONCEJALÍA DE SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL

5/284.- APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE VENTA AMBULANTE EN ESTE MUNICIPIO.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal, Sr. Olano Espinosa, de fecha 21 de agosto de 2025 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2025/01.03.01.08/1



PROYECTO ORDENANZA VENTA AMBULANTE MUNICIPIO ALCORCON
Servicio: SALUD Y MERCADOS

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.

El nuevo Equipo de Gobierno conformado tras las elecciones municipales del 28 de mayo de 2023 se encontró, entre otras muchas cuestiones, con la necesidad de actualizar numerosas Ordenanzas Municipales que, con motivo de los cambios legislativos de los últimos años y los nuevos usos sociales, estaban obsoletas.

Los mercadillos municipales forman parte de la ciudad de Alcorcón y tienen un gran impacto social y económico, y los cambios económicos, culturales, de estilos de vida y de hábitos de consumo que se han producido en su entorno durante los últimos años obligan a esta Administración a nuevas formas de gestión y organización de la venta ambulante en general y de los mercadillos en particular. Atendiendo a estos cambios se ha elaborado un Proyecto de Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Alcorcón.

La finalidad esencial de esta Ordenanza es adecuarse a la actual legislación vigente, a los principios y directrices definidos en la legislación europea, estatal y autonómica en materia de comercio ambulante en el ámbito local y a los nuevos usos y costumbres.

Estos cambios hacen necesaria una nueva regulación que se adapte además a las exigencias de eliminación de trabas jurídicas y administrativas al libre acceso a las actividades de servicio impuestas por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, que traspone la Directiva 2006/123/CE.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de la Autonomía Local constitucionalmente reconocida, en el ejercicio de la competencia asignada como propia para la venta ambulante, encontrando su justificación en el art. 141.1b) Del Reglamento Orgánico Municipal, en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el marco de la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la venta ambulante de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley reguladora de la venta ambulante de la Comunidad de Madrid, la Ley 5/2010, de 12 de julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica, en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, en la normativa sanitaria, de salud pública, la inherente a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y de aquellas normas que modifiquen, complementen o sustituyan a las anteriores y tras la emisión del preceptivo informe jurídico, se procede a proponer la aprobación de la presente Ordenanza en cumplimiento a la normativa al efecto.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Concejal viene a proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6356446 545BD-2ABE9-33038 E5C5C1EBA0293F906CC8BE902A2D13632A5E5EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



PRIMERO.- Aprobar el articulado del proyecto de **La Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante del Municipio de Alcorcón**, en los siguientes términos:

PREÁMBULO

La venta ambulante es una actividad comercial de indudable importancia en la estructura económica y social de España y de la Unión Europea suponiendo un factor de desarrollo y diversificación de la oferta del comercio local y que ha crecido y diversificado sus formas de venta desde el tradicional mercadillo municipal, potenciando el comercio sedentario y la socialización y cercanía de los consumidores.

Los mercadillos municipales forman parte de la ciudad de Alcorcón y tienen gran impacto social y económico. Los cambios económicos, culturales, de estilos de vida y de hábitos de consumo que se producen obligan a esta Administración a nuevas formas de gestión y organización de la venta ambulante en general y de los mercadillos en particular.

La finalidad esencial de esta Ordenanza es adecuar la actual legislación vigente, a los principios y directrices definidos en la legislación europea, estatal y autonómica en materia de comercio ambulante en el ámbito local.

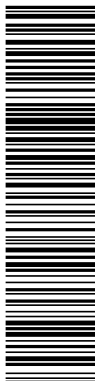
A tenor de lo anterior, se reconoce la transmisibilidad de las autorizaciones, se regula el régimen de transmisión hasta la finalización del plazo de duración de la autorización.

Así mismo, se han definido las competencias en cuanto al control e inspección de la actividad y se han tipificado las infracciones y sanciones por incumplimiento de las obligaciones y de los compromisos.

Estos cambios hacen necesaria una nueva regulación que se adapte además a las exigencias de eliminación de trabas jurídicas y administrativas al libre acceso a las actividades de servicio impuestas por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, que traspone la Directiva 2006/123/CE.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de la Autonomía Local constitucionalmente reconocida, en el ejercicio de la competencia asignada como propia para la venta ambulante, encontrando su justificación en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el marco de la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la venta ambulante de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley reguladora de la venta ambulante de la Comunidad de Madrid, la Ley 5/2010, de 12 de julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica, en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, en la normativa sanitaria, de salud pública, la inherente a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y de aquellas normas que modifiquen, complementen o sustituyan a las anteriores.

A tenor de todo lo anterior, se ha hecho necesaria la adaptación de la normativa municipal a la nueva regulación, elaborando la presente ordenanza en la que destaca como novedades, el aumento de la duración de las autorizaciones para ejercer la venta ambulante, la posibilidad de transmisión de las autorizaciones, así como la simplificación de la documentación a presentar para las nuevas autorizaciones garantizando los principios de transparencia, imparcialidad así como que su tramitación se lleve a cabo en régimen de concurrencia competitiva.



Ayuntamiento de Alcorcón

Por todo lo anterior queda acreditado que la presente ordenanza cumple con los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con los principios de necesidad y eficacia al estar justificada por razones de interés general como son los relativos a aspectos comerciales, de defensa de los consumidores y de control alimentario incorporándose en la misma las modificaciones normativas que se han ido produciendo y las originadas por la realidad comercial. El principio de proporcionalidad se cumple al imponer únicamente a sus destinatarios las condiciones imprescindibles para asegurar la correcta aplicación de la misma que establece la normativa europea y la española.

El principio de seguridad jurídica se cumple al generar un marco normativo estable y fácilmente comprensible, facilitando por tanto la actuación y toma de decisiones a sus destinatarios.

En aplicación del principio de transparencia, este proyecto normativo se publicará en la página web del ayuntamiento para que los ciudadanos, destinatarios, asociaciones y/o cooperativas de este sector de actividad puedan formular cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Así mismo este proyecto cumple con el principio de eficiencia no imponiendo cargas administrativas innecesarias ni accesorias a los comerciantes, contribuyendo a la simplificación y racionalización de trámites administrativos para optimizar la gestión de los recursos públicos.

Este Ayuntamiento, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida y en el ejercicio de la competencia asignada como propia para la venta ambulante establecida en el artículo 25.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicta la presente ordenanza previo cumplimiento de la tramitación establecida al efecto en el artículo 49 de la citada ley.

CAPÍTULO I **Disposiciones generales**

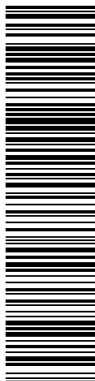
Art. 1. Objeto de la norma. La presente ordenanza tiene por objeto establecer los requisitos que debe cumplir en el municipio de Alcorcón la venta realizada por comerciantes fuera de establecimiento comercial permanente, cualquiera que sea su periodicidad y en los lugares debidamente autorizados.

Art. 2. Marco normativo. La venta ambulante en Alcorcón se someterá a lo establecido en la presente ordenanza, en la Ley 1/1997, de 9 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid; la Ley 14/1986, de 5 de abril, General de Sanidad; la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad de Madrid de enero; la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid, y demás normativa que le sea de aplicación.

Art. 3. Sujetos. La venta fuera de establecimiento comercial permanente podrá ejercerse por toda persona física o jurídica, legalmente constituida, que se dedique a la actividad de comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y demás normativa aplicable.

Art. 4. Modalidades de venta ambulante.

1. La venta ambulante o no sedentaria a que se refiere la presente ordenanza solo podrá realizarse en alguna de las siguientes modalidades:



Ayuntamiento de Alcorcón

- a) *Venta en mercadillos periódicos u ocasionales.*
Venta en la vía pública en puestos de carácter ocasional de productos de temporada o en aquellos que se autoricen justificadamente con carácter excepcional.
- b) *Venta en recintos para celebración de fiestas populares.*

2. *Quedan excluidas y se regirán por su normativa específica:*

- a) *Venta en la vía pública de prensa y revistas.*
- b) *Venta de loterías y otras participaciones en juegos de azar.*
- c) *Venta de alimentos en terrazas de veladores*
- d) *Venta en puestos de hostelería y otras instalaciones recreativas de carácter eventual.*

3. *Queda prohibido en el término municipal de Alcorcón, el ejercicio de la venta ambulante fuera de los lugares y fechas autorizados.*

Art. 5. Tasas.

1. *Corresponderá al Ayuntamiento la fijación de las tasas que el comerciante haya de satisfacer por el ejercicio de la actividad. Dicha tasa, y en aplicación de la normativa vigente, tenderá a cubrir el coste de los servicios que hubieran sido prestados y los costes de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.*

2. *El pago de la tasa correspondiente será condición previa e indispensable para el ejercicio de la actividad.*

CAPÍTULO II **Competencias**

Art. 6. *La Junta de Gobierno Local o la Concejalía en la que se delegue será el órgano competente para la concesión, transmisión y prórroga de las autorizaciones para ejercer la venta ambulante.*

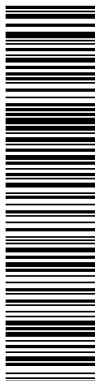
Art. 7. *La aprobación de los emplazamientos para el ejercicio de la venta ambulante corresponderá a la Junta de Gobierno Local o al Titular de la Concejalía en que se delegue o al órgano directivo competente, por razón de la materia, el número y ubicación de situados aislados en la vía pública y puestos de mercadillos periódicos y ocasionales, se aprobarán antes de la fecha inicial del periodo de convocatoria de solicitudes para la adjudicación de emplazamientos vacantes. Previamente a dicha aprobación, las relaciones de emplazamientos serán sometidas a trámite de información pública.*

Régimen de autorizaciones

Art. 8. Plazo de presentación y requisitos.

1. *Con carácter general, el plazo de presentación de solicitudes de autorización municipal, estará comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de enero del año siguiente. En el caso de supuestos excepcionales, justificados por la modalidad de venta o por la naturaleza del producto objeto de venta, se podrá establecer un plazo distinto, determinado por el órgano competente para aprobar la relación de emplazamientos para el ejercicio de la venta ambulante.*

2. *Para el ejercicio de la venta ambulante las personas físicas o jurídicas deberán cumplir los siguientes requisitos:*

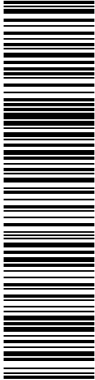


Ayuntamiento de Alcorcón

- a) *Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- b) *Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante.*
- c) *Disponer de póliza contratada sobre seguro de responsabilidad civil, que cubra posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad.*
- d) *Estar inscritas en el correspondiente Registro de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad de Madrid. En caso de tratarse de titulares procedentes de terceros países cumplir la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, si es persona física, o estar legalmente constituida e inscrita en el oportuno Registro Mercantil, caso de ser persona jurídica.*

Art. 9. Documentación a presentar.

1. *La autorización para el ejercicio de la actividad deberá ser solicitada por el interesado o su representante, en modelo normalizado, en el que se harán constar, entre otros, los siguientes datos:*
 - a) *Nombre, apellidos del peticionario si es persona física o denominación social si es persona jurídica, indicando el número de NIF, CIF, DNI o pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios.*
 - b) *Domicilio de la persona física o domicilio social de la persona jurídica.*
 - c) *Puestos o situados a que opta.*
 - d) *Descripción precisa de artículos que pretende vender.*
 - e) *Descripción detallada de las instalaciones o sistemas de venta.*
 - f) *Número de metros que precisa ocupar.*
 - g) *Modalidad de comercio ambulante de las reguladas en esta Ordenanza, para la que se solicita autorización.*
 - h) *Nombre de las personas que, reuniendo los requisitos establecidos vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular.*
2. *Junto a la solicitud referida, el interesado deberá firmar una declaración responsable en la que manifieste:*
 - a) *Cumplir los requisitos establecidos y su compromiso a mantenerlos durante el plazo de vigencia de la autorización.*
 - b) *Estar en posesión de la documentación que así lo acredite.*
3. *Concedida la autorización municipal, se deberá aportar en el plazo de quince días desde la notificación, original y copia de los siguientes documentos:*
 - a) *Documentación acreditativa de la identidad del titular y de los autorizados a ejercer la venta en su nombre.*
 - b) *Contratos de trabajo de todas las personas con relación laboral que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular.*
 - c) *Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*
 - d) *En el caso de venta de productos alimenticios, certificación acreditativa de haber recibido la formación necesaria y suficiente en materia de manipulación de alimentos conforme a la normativa vigente, del titular y autorizados.*
 - e) *Documentación acreditativa de la suscripción y pago de un seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial.*
 - f) *Carné profesional de comerciante ambulante expedido por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid, o justificante de la solicitud de Inscripción en el Registro, del titular y autorizados.*



Ayuntamiento de Alcorcón

- g) *Alta correspondiente en el epígrafe fiscal del impuesto de actividades económicas, certificado de estar al corriente de pago del impuesto o, en caso de estar exentos.*
- h) *En el supuesto de que el solicitante sea persona jurídica se deberá aportar escritura de constitución o de sus modificaciones, actualizada a la fecha de solicitud, junto con la certificación acreditativa de inscripción en el Registro Público correspondiente. Asimismo, se aportará DNI del representante legal de la sociedad y documento que acredite la representación.*
- i) *Declaración jurada de no haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en esta actividad en los dos años anteriores.*

Art. 10. Autorizaciones.

1. *Las autorizaciones serán transmisibles y tendrán una duración mínima de quince años con el fin de permitir la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, y prorrogables expresamente por idénticos períodos.*

2. *Los titulares de autorizaciones municipales estarán obligados a acreditar anualmente, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria, así como el seguro de responsabilidad civil.*

3. *La autoridad competente podrá comprobar e inspeccionar en todo momento los hechos, actividades, transmisiones y demás circunstancias de las autorizaciones.*

4. *Dichas autorizaciones serán prorrogables mediante acto expreso del Ayuntamiento, previa solicitud del interesado con una antelación de dos meses a la fecha de vencimiento del plazo. De no dictarse el acto acordando la prórroga se entenderá que al vencimiento del mismo queda extinguida y sin efecto la autorización, sin que por el titular de la autorización pueda invocarse la prórroga tácita de la misma.*

5. *El plazo de las autorizaciones para las modalidades de venta previstas en el artículo 24 será el que se determine en cada autorización.*

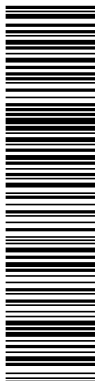
Art. 11. Transmisión de las autorizaciones.

1. *Las autorizaciones serán transmisibles por su titular, previa comunicación al Ayuntamiento, y siempre que el adquirente cumpla todos los requisitos recogidos en el artículo 8.2. y con los efectos previstos Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes supuestos:*

- a) *Por cese voluntario de la actividad por el titular.*
- b) *En situaciones sobrevenidas, como los casos de incapacidad laboral, enfermedad o situaciones análogas, suficientemente acreditadas, la autorización será transmisible al cónyuge o ascendientes y descendientes de primer grado, cuando así lo decida el titular de la autorización. En caso de fallecimiento del titular serán sus causahabientes los que realicen la previa comunicación a la Administración competente*

2. *La transmisión se realiza por el plazo que quedara de la prórroga o autorización que se transmite, y faculta para la venta de productos de la misma clase que se venía comercializando.*

3. *Para poder transmitir la autorización el titular cedente deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. El nuevo titular deberá abonar la tasa correspondiente para la transmisión del puesto.*



Ayuntamiento de Alcorcón

4. *Salvo en los supuestos de incapacidad o enfermedad debidamente justificada, no se podrá realizar la transmisión antes de que transcurran seis meses desde la concesión de la autorización, última transmisión o prórroga que se quiera transmitir.*

Art. 12. Contenido de las autorizaciones.

1. *Las autorizaciones se expedirán en documento normalizado, en el que constará:*

- La identificación del titular y, en su caso, la de las personas con relación laboral autorizada que vayan a desarrollar la actividad.*
- Modalidad de comercio ambulante.*
- Ubicación precisa del puesto, identificación numérica, superficie y tipo de puesto que haya que instalarse.*
- Productos autorizados y fecha en que podrá llevarse a cabo la actividad.*
- Condiciones particulares a las que se sujeta el ejercicio de la actividad.*

2. *El vendedor deberá tener expuesto al público y a las autoridades inspectoras el documento de autorización durante el ejercicio de la actividad.*

Art. 13. Revocación, suspensión y extinción de la autorización.

1. *Las autorizaciones podrán ser revocadas cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.*

2. *El Ayuntamiento, por obras u por otras causas de interés público, y oídos los representantes del sector, podrá disponer sin derecho a indemnización a la suspensión temporal o el traslado de los puestos de venta a otros emplazamientos.*

La suspensión temporal cuando el día de celebración de los mercadillos periódicos coincida con la festividad local u otro acontecimiento no será superior a tres días de celebración.

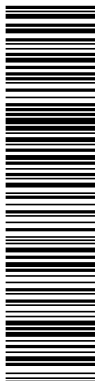
La decisión adoptada por el Ayuntamiento deberá notificarse en el plazo mínimo de antelación de diez días a los vendedores afectados o, en su caso, al órgano de representación del mercadillo que estuviere establecido.

3. *Las autorizaciones municipales se extinguirán por las siguientes causas:*

- Término del plazo para el que se otorgó.*
- Renuncia expresa del titular.*
- No entrega de la documentación acreditativa que figura en el artículo 9.*
- Revocación en los términos establecidos en esta ordenanza.*
- Ausencia del titular durante seis semanas no consecutivas o cuatro consecutivas sin previo conocimiento justificado ante el Ayuntamiento, al puesto de la autorización. Este supuesto no será de aplicación en período vacacional en el que el titular tendrá el permiso de un mes, previa comunicación al Ayuntamiento.*
- Impago de la tasa municipal.*

Art. 14. Registro de Comerciantes Ambulantes. *Obtenida la autorización o su transmisión los comerciantes deberán estar inscritos en el Registro General de comerciantes ambulantes de la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios de la Comunidad de Madrid.*

Art. 15. Criterios de adjudicación.



Ayuntamiento de Alcorcón

1. *El procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante y para la cobertura de vacantes será determinado por el Ayuntamiento, respetando, en todo caso, los principios de publicidad, régimen de concurrencia competitiva, celeridad e igualdad.*

2. *Los criterios para su adjudicación serán claros, sencillos y objetivos, y podrán estar basados en razones tales como la defensa de los intereses de los consumidores, profesionalidad del comerciante y factores de política social. El desarrollo y baremo de estos criterios se establecerá por instrucción del órgano competente.*

Capítulo III

Condiciones higiénico-sanitarias, protección y defensa de los consumidores

Art. 16. Productos.

1. *Se podrá vender toda clase de productos siempre que reúnan las condiciones de higiene, sanidad, seguridad y calidad alimentaria conforme a la normativa vigente.*

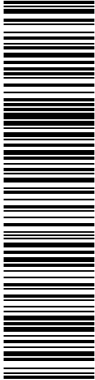
2. *Queda expresamente prohibida la venta de los siguientes productos:*

- a) *Carnes aves y caza frescas, refrigeradas y congeladas.*
- b) *Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.*
- c) *Leche certificada y leche pasteurizada.*
- d) *Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogurt y otros lácteos frescos.*
- e) *Pastelería y bollería rellena o guarnecida.*
- f) *Pastas alimenticias frescas y rellenas.*
- g) *Anchoas, ahumados u otras semiconservas.*
- h) *Cualquier otro producto no autorizado por la reglamentación técnico-sanitaria de tipo general o específico que corresponda.*

3. *No obstante, se permitirá la venta de los productos citados cuando estén debidamente envasados y a juicio de las autoridades sanitarias competentes se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y se garanticen las condiciones higiénico-sanitarias correspondientes.*

Art. 17. Responsabilidad. *Los titulares de las autorizaciones son responsables del cumplimiento de la normativa sobre comercio, protección y defensa de los consumidores y deberán:*

- a) *Exponer al público las mercancías debidamente protegidas conforme a su normativa específica y fuera del contacto directo con el suelo, con el que guardarán una distancia no inferior a 60 centímetros de altura, excepto aquellas que por su volumen o peso no fuera posible. Asimismo, los productos de alimentación se expondrán en contenedores y envases homologados, aptos a las características de cada producto.*
- b) *Tener en el lugar de venta a disposición de las autoridades, facturas, albaranes o cualquier otro documento que justifique el origen de los productos expuestos para su venta.*
- c) *Mantener limpios de residuos sus puestos durante el ejercicio de la actividad, procediendo al final de la jornada a la recogida y almacenamiento de residuos y desperdicios en los contenedores situados a tal efecto, siendo los equipos de limpieza del Ayuntamiento quien procedan a la retirada de los mismos.*
- d) *Exhibir claramente mediante rótulos o carteles el precio de venta. En caso de que se trate de venta fraccionada se indicará el precio por unidad de medida. Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida, deberán disponer de báscula y metro reglamentario visible para el consumidor.*
- e) *Entregar factura, tique o cualquier otro justificante que acredite la transacción.*



Ayuntamiento de Alcorcón

- f) Disponer de hojas de reclamaciones en el puesto de venta, anunciando su existencia mediante cartel ajustado al modelo oficial.
- g) Igualmente, los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante que comercialicen alimentos son los responsables de garantizar que toda persona que intervenga en su puesto en la manipulación y distribución de alimentos haya recibido la formación necesaria y suficiente en los términos previstos en la legislación vigente en materia de manipuladores de alimentos.

Art. 18. Funciones de inspección.

1. La inspección higiénico-sanitaria y de consumo de los artículos que lo requieran se llevará a cabo por los Servicios de Inspección Sanitaria y Consumo Municipales.
2. El mantenimiento del orden público y seguridad ciudadana corresponderá a los Servicios de Policía Local y demás Cuerpos de Seguridad de la Administración.
3. El personal que desarrolla funciones de inspección conforme a esta ordenanza tendrá la consideración de autoridad, estando obligados los comerciantes ambulantes a facilitar la inspección y el acceso a las instalaciones, a suministrar información sobre los productos objeto de venta, a poner a disposición de la inspección la documentación que acredite el origen de la mercancía, así como cualquier otra actuación necesaria para la comprobación del cumplimiento de las autorizaciones.

Régimen de funcionamiento de venta en mercadillos

Art. 19. Ubicación y día celebración.

1. La venta en mercadillos habituales y ocasionales es aquella que se realiza en suelo urbano y podrá efectuarse a través de puestos o camiones-tienda, debidamente acondicionados, que se instalarán en los lugares señalados al efecto
2. Las autorizaciones de venta de mercados ocasionales en la vía pública fuera de los lugares destinados a mercadillo, se regirán por las Bases que se establezcan al efecto y estarán sujetas a la tasa regulada fijada en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Los comerciantes interesados en el ejercicio de la actividad de venta en mercados ocasionales deberán cumplir con los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y en la legislación vigente.
3. La ubicación de los mercadillos, el número de puestos y el día de celebración serán establecidos por el Ayuntamiento de Alcorcón por acuerdo del Órgano competente.

Art. 20. Instalaciones.

1. Los puestos deberán estar dotados de estructura tubular desmontable, a los que se podrá dotar de toldos o lonas homologadas, a fin de guardar homogeneidad en los mercadillos. No podrán existir barreras, colgantes o cualquier otro elemento que impida el paso natural de las personas, suponga dificultad para la instalación de otros puestos o que puedan causar daños al pavimento, árboles, farolas, muros u otras instalaciones existentes.
2. Los vendedores de alimentos dispondrán de instalaciones de exposición, venta y almacenamiento situadas a una distancia del suelo no inferior a 60 centímetros.
3. Salvo causa justificada, se impedirá la instalación de puestos de venta a una distancia inferior a 5 metros de los establecimientos comerciales o industriales de la



Ayuntamiento de Alcorcón

zona, de sus escaparates o exposiciones, evitando obstaculizar el acceso a dichos establecimientos y dejando libre la puerta de los mismos.

4. Los mercadillos no podrán localizarse en accesos a edificios de uso público, como hospitales, colegios, mercados u otros análogos, ni en cualquier otro lugar que dificulte los accesos, la circulación de peatones y vehículos, o haga peligrar la seguridad ciudadana. No obstante, las Autoridades municipales en el ejercicio de sus competencias, podrán acordar el cierre temporal al tráfico rodado de determinados viales, habilitando zonas peatonales que permitan la instalación de mercadillos.

Art. 21. Dimensiones. Con carácter general, los puestos tendrán una dimensión al menos de seis metros de largo por cuatro metros de fondo, procurando, si la disponibilidad de espacio lo permite, el aparcamiento de los vehículos de los comerciantes detrás de los puestos, formando una unidad conjunta con los mismos. Excepcionalmente porque así lo aconsejen las características del espacio donde va a situarse el puesto o por la naturaleza del producto a comercializar, se podrá autorizar dimensiones diferentes, nunca inferiores a tres metros de largo.

En el caso de que se establezca una separación entre los puestos, y en el supuesto de que una misma persona tenga autorizado más de un puesto en un mismo mercadillo, podrá solicitar autorización para mantener unidos los puestos de los que sea titular, eliminando la separación entre los mismos prevista.

Art. 22. Horario. El horario de venta en los mercadillos se establece entre las nueve y las catorce horas del día de su celebración. El tránsito de vehículos estrictamente en el recinto del mercadillo solo será posible entre las siete y treinta y las nueve horas y en la inmediata posterior a la terminación, para facilitar su retirada. En caso de llegar el comerciante al recinto una vez instalados los puestos y dentro de la hora de venta o necesitar por causa de fuerza mayor abandonar el mercadillo, deberá solicitarse permiso a los agentes municipales para que permitan su instalación o retirada, si es posible, y tomen las medidas necesarias, a fin de evitar accidentes.

Art. 23. Prohibiciones. Queda expresamente prohibido:

- Utilizar aparatos de megafonía o producir cualquier ruido que altere o pueda molestar o perjudicar a otros titulares o compradores en general, con excepción de los puestos destinados a la venta de artículos musicales, que deberán cumplir lo observado en cuanto a la normativa sobre ruidos.
- Comenzar la instalación del puesto antes de las siete y treinta horas de la mañana.
- Pernoctar en los respectivos vehículos cerca de la zona destinada a mercadillo.

Capítulo IV Régimen de venta en puestos aislados en vía pública

Art. 24. Objeto. Se incluye bajo esta modalidad la venta ambulante realizada con ocupación de la vía pública, en puestos de carácter aislado, ya sea de manera habitual u ocasional.

1. Se podrá autorizar la venta de productos de temporada que hayan sido sometidos a un proceso de transformación y además, otros que se autoricen con carácter excepcional en puestos aislados en la vía pública de las siguientes características:

1.1. Puestos de enclave fijo y carácter no desmontable, cuando su instalación pueda permanecer fija durante todo el periodo de autorización.



Ayuntamiento de Alcorcón

En los puestos de estas características se permiten las siguientes modalidades de venta:

- Puestos de churros y freidurías, sin ningún tipo de relleno.
- Puestos de helados y/o bebidas refrescantes envasados.
- Puestos de melones y sandías.
- Puestos de castañas y/o tubérculos asados.
- Puestos de flores y plantas.
- Puestos de artículos navideños no alimenticios.

1.2. Puestos de enclave fijo y de carácter desmontable, cuando deban retirarse a diario. En los puestos de estas características se permiten las siguientes modalidades de venta:

- Puestos de productos de confitería y frutos secos y patatas fritas envasadas en establecimientos autorizados.
- Puestos de complementos, bisutería y artesanía.
- Puestos destinados a la venta de objetos y publicaciones de carácter político, económico, social o deportivo.
- Puestos de flores y plantas.
- Puestos de artículos navideños no alimenticios.

2. Se podrá autorizar la venta de productos alimenticios envasados sometidos a proceso de transformación por establecimientos autorizados y para los que únicamente se requiera con carácter previo a su venta, las manipulaciones necesarias para expender los mismos al consumidor en situados aislados en la vía pública

3. Los periodos autorizables de los situados aislados en la vía pública podrán ser los siguientes:

1. Puestos de helados y de melones y sandías: las autorizaciones podrán ser temporales (del 15 de marzo al 31 de octubre) o anuales.

2. Puestos de castañas y tubérculos asados: las autorizaciones podrán ser temporales (del 1 de noviembre al 1 de mayo) o anuales.

3. Puestos excepcionalmente autorizados.

3.1. Puestos de churros, freidurías y bebidas refrescantes, por el tiempo que determine cada autorización.

3.2. Puestos de artículos navideños, excepto productos alimenticios, del 1 de diciembre al 8 de enero.

3.3. Puestos de flores y plantas, por el tiempo que determine cada autorización.

3.4. Puestos de productos de confitería y frutos secos, por el tiempo que determine cada autorización.

3.5. Puestos de complementos, bisutería y artesanía, por el tiempo que determine cada autorización.

3.6. Puestos de productos alimenticios autorizados en la modalidad prevista en el punto 2 del presente artículo, por el tiempo que determine la preceptiva autorización.

Art. 25. Prohibiciones de instalación. Solo se autorizará la instalación de puestos en enclaves aislados en la vía pública, cuando su localización no implique dificultades para la circulación de peatones, tráfico rodado, o cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana. Así, queda prohibida la instalación que dificulte las salidas de edificios públicos, o de aquellos que puedan congrega masiva afluencia de público, como colegios, espectáculos u otros análogos.



Capítulo V

Régimen de venta en espacios de celebración de fiestas populares

Art. 26. Objeto. Se entiende incluida en este capítulo la venta no sedentaria realizada en aquellos espacios o recintos destinados con carácter no permanente a la celebración de fiestas populares.

Art. 27. Exclusiones y Limitaciones. Quedan excluidas de este régimen, todas aquellas actividades lúdicas o de servicios de carácter no estrictamente comercial, como espectáculos, hostelería y restauración, que habrán de regirse por su normativa específica. Solo se permitirá la instalación de puestos autorizados, en aquellos recintos expresamente habilitados para la celebración de los eventos correspondientes.

Art. 28. Recinto Ferial. La localización, gestión y funcionamiento del Recinto Ferial y de los puestos que en él se instalen, el plazo de la autorización, así como las Bases para acceder a los mismos, serán aprobados por la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Concejalía competente. No obstante, y en lo relativo a la prórroga, se aplicará lo dispuesto en el artículo 10, por aplicación a su vez de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1/1997 de la Comunidad de Madrid.

Capítulo VI

Régimen sancionador

Art. 29. Competencias y procedimiento.

1. Las infracciones en materia de venta fuera de establecimiento cometidas en el ámbito territorial de Alcorcón serán sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. Dicho procedimiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

Art. 30 Infracciones.

1. Las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza, a excepción de las recogidas en la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad de Madrid; Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se Regula las Infracciones y Sanciones en Materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agro-Alimentaria; Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad y cualquier otra norma sectorial que resulte de aplicación se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2. Se consideran faltas leves:

- Incumplir el horario autorizado.
- Instalar o montar los puestos antes de las 7.30 a.m.
- Pernoctar en el vehículo respectivo en las cercanías de la zona destinada al mercadillo.
- Utilizar megáfonos o altavoces, salvo en los casos expresamente autorizados por el Ayuntamiento.
- Colocar la mercancía en los espacios destinados a pasillos y espacios entre puestos.
- Aparcar el vehículo del titular, durante el horario de celebración del mercadillo, en el espacio reservado para la ubicación del puesto, salvo lo dispuesto en el artículo 21.



Ayuntamiento de Alcorcón

- g) *No exhibir, durante el ejercicio de la actividad y en lugar perfectamente visible, la autorización municipal, disponiendo de ella.*
- h) *No proceder a la limpieza del puesto, una vez finalizada la jornada.*
- i) *Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta ordenanza, y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.*

3. Se consideran faltas graves:

- a) *La reincidencia por cuarta o posteriores veces, en la comisión de infracciones leves.*
- b) *Incumplir cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio de la venta ambulante.*
- c) *Ejercer la actividad personas diferentes a las autorizadas.*
- d) *No estar al corriente de pago de los tributos correspondientes.*
- e) *Ejercer la actividad sin estar inscrito en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad de Madrid.*
- f) *Instalar puestos o ejercer la actividad sin autorización municipal.*
- g) *El desacato, resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.*

4. Se considera falta muy grave la reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Art. 31. Sanciones.

1. Las sanciones aplicables serán las siguientes:

- a) *Por faltas leves, apercibimiento o multa hasta 150,00 euros.*
- b) *Por faltas graves, multa de 150,00 euros a 1.200,00 euros.*
- c) *Por faltas muy graves, multa de 1.200,00 euros a 6.000,00 euros.*

2. Las sanciones se graduarán especialmente en función del volumen de la facturación a la que afecte, cuantía del beneficio obtenido, grado de intencionalidad, plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción y la reincidencia.

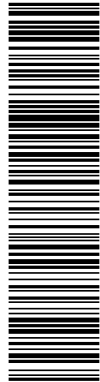
3. En cualquiera de las sanciones previstas en el apartado de este artículo podrá preverse con carácter accesorio el decomiso de la mercancía no autorizada, adulterada, deteriorada, falsificada, fraudulenta, no identificada o que pueda entrañar riesgo para el consumidor.

La autoridad competente determinará el destino final que deba darse a los bienes y productos decomisados, que deberán destruirse si su utilización o consumo constituyera peligro para la seguridad y salud pública.

Serán de cuenta del infractor los gastos que originen las operaciones de intervención, transporte y depósito y destrucción de los bienes y productos, así como cuantos otros sean necesarios para asegurar el destino final de los mismos.

Art. 32. Medidas cautelares. *Se podrán adoptar las medidas provisionales que se estimen oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, incluida la intervención cautelar y retirada del mercado de productos, mercancías o servicios no autorizados, adulterados, fraudulentos no identificados o que pudieran entrañar riesgo para la salud del consumidor.*

Art. 33. Reincidencia.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6356446 545BD-2ABE9-33038 E5C5C1EBA0293F906CC8BE902A2D13632A5E5EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

1. Se entenderá que existe reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
2. No obstante lo señalado en el párrafo anterior, se calificará como infracción muy grave, la reincidencia en infracciones graves y se calificará como infracción grave la reincidencia por cuatro o más veces en la comisión de infracciones leves.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Cooperación con entidades profesionales. El Ayuntamiento establecerá cauces de cooperación con las organizaciones profesionales más representativas del sector con el fin de mejorar el desarrollo, la organización y gestión de las diferentes modalidades de venta ambulante.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa. — A la entrada en vigor de la presente ordenanza queda derogada la Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante en el Municipio de Alcorcón, de 14 de febrero de 2000.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor.—La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

SEGUNDO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico Municipal.

En Alcorcón, a 21 de Agosto de 2025
EL CONCEJAL DE SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL,
Fdo.- Eduardo Olano Espinosa.”

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informes de la Asesoría Jurídica Muicipal nº AS-62/2025, de fechas 4 de abril y 14 de mayo de 2025.
- Memoria Técnica emitida por la Concejalía de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal, de fecha 6 de mayo de 2025.
- Proyecto de Ordenanza Reguladora de referencia, emitida por la Concejalía de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal, de fecha 21 de agosto de 2025.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:



Ayuntamiento de Alcorcón

PRIMERO.- APROBAR el articulado del proyecto de **La Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante del Municipio de Alcorcón**, transcrito anteriormente en el presente punto.

SEGUNDO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local será **REMITIDO** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico Municipal.

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FEMINISMO Y COOPERACIÓN

6/285.- APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2026 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES) Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJOS/AS Y PERSONAS DEPENDIENTES.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Feminismo y Cooperación, Sra. López Cedena, de fecha 21 de agosto de 2025 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Nº Expte.: 2025/01.02.01.04/33

Aprobación suscripción adenda prorroga 2026 convenio CAVVG

Servicio: FEMINISMO

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FEMINISMO Y COOPERACIÓN, PARA LA APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2026 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES.

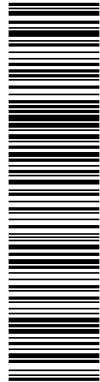
El objeto de esta proposición es la suscripción de la adenda de prórroga del Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid, para la gestión y supervisión de una casa de acogida para mujeres víctimas, sus hijos e hijas y personas dependientes. Tal como consta en expediente.

Visto el informe emitido por asesoría jurídica de fecha 19 de agosto de 2025 que a continuación se transcribe:

"AS-117/25

IO/ERA

INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6356446 545BD-2ABE9-33038 ESC5C1EBA0203F806CC8BE902A2D13632A5E5EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

Expediente: 033/2025 ADENDA DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2026, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES.

ANTECEDENTES

La Concejalía de Participación Ciudadana, Feminismo y Cooperación solicita, mediante dispositivo Firmadoc ID expediente 344506, informe sobre la adenda de prórroga para el año 2026 del convenio de referencia.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Borrador de la adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Alcorcón para la gestión de un centro de acogida para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijos y personas dependientes, para el año 2026.
- Memoria de idoneidad de 15 de julio de 2025, suscrita por la responsable del Equipo Técnico de Feminismo, en relación a la adenda de prórroga para el 2026.
- Memoria económica suscrita por la Responsable del Equipo Técnico de fecha 11 de agosto de 2025.
- Certificado emitido por la Titular accidental de la oficina Presupuestaria y Contable de fecha 12 de agosto, sobre créditos iniciales en los presupuestos para el ejercicio 2026.
- Solicitud de Visto Bueno de Alcaldía debidamente cumplimentado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Con fecha 20 de diciembre de 2024 se suscribió Convenio con la Comunidad de Madrid (Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales) en materia de violencia de género.

La vigencia del Convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula Décima del mismo, es la siguiente:

“La vigencia de este Convenio será la comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones de justificación por parte de la Entidad Local.

El Convenio se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes formalizado antes de la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

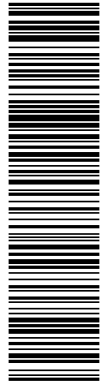
Asimismo, las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda”.

La responsable del Equipo Técnico de Feminismo, con fecha 15 de julio de 2025, ha emitido informe favorable a la propuesta de Adenda de prórroga para el año 2026 del convenio que articula la colaboración para la gestión y seguimiento de un Centro de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijos y personas dependientes de la mujer, remitida por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos

OTROS DATOS
Código para validación: **545BD-2ABE9-33038**
Página 36 de 45

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejal de Participacion Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 23/09/2025 12:39
2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 05/11/2025 12:09
3.- ANTONIO ESPINAR MARTINEZ, en nombre de Titular Oficina Apoyo J.G.L. - Sustituta, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 05/11/2025 12:16

ESTADO
FIRMADO
05/11/2025 12:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6356446-545BD-2ABE9-33038-ESCSC1EBA0293F906CC8BE902A2D13632A5E5EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

Sociales, determinando las aportaciones de la Comunidad y del Ayuntamiento a la financiación del mismo.

El importe total de esta prórroga asciende a 525.187,39 euros, estableciéndose el porcentaje de participación en la financiación en un 20% para el Ayuntamiento de Alcorcón frente al 80 % de la Comunidad de Madrid.

En la memoria económica incorporada al expediente se determina que la aportación municipal correspondiente a la participación en la cofinanciación se realiza mediante la financiación del contrato (Expte. de contratación nº exp.178/2024) que tiene por objeto la gestión de los dos dispositivos, constando en el mismo los certificados acreditativos de la existencia y/o retención de crédito necesario para atender a la misma (105.037,48 euros.)

SEGUNDA: *El órgano competente para la aprobación de la Adenda que se pretende es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.*

CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, la funcionaria que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, no se aprecia inconveniente jurídico alguno en la aprobación y posterior suscripción de la adenda de prórroga para el año 2026 del Convenio. Alcorcón, a fecha de la firma electrónica. LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA”

Vistos los informes emitidos por la Responsable de Equipo Técnico de feminismo, de la Asesoría Jurídica y previo informe de la Intervención Municipal, la concejala que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - *Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, para la aprobación de la adenda de prórroga para el año 2026 del convenio de colaboración entre la Ccomunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la gestión de un centro de acogida para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijos y personas dependientes.*

SEGUNDO. - *Aceptar la financiación de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2026 que asciende como máximo, a la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EUROS (420.149,91 €)*

TERCERO. - *Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe 105.037,48 €. (CIENTO CINCO MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO. CÉNTIMOS DE EURO) importe que será financiado con cargo al ejercicio de 2026. Es cuanto tengo el honor de proponer.*

Alcorcón, a 21 de Agosto de 2025, fecha de la firma electronica
LA CONCEJALA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FEMINISMO Y COOPERACIÓN, Fdo.- Sonia López Cedena.”



Ayuntamiento de Alcorcón

- **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:
 - Informe de fiscalización limitada previa de gastos nº FRB202501091, emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 21 de agosto de 2025.
 - Informe de la Asesoría Jurídica Municipal nº AS-117/25, de fecha 19 de agosto de 2025.
 - Memorias de ideonidad y económica emitidas por la Concejalía de Participación Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de fecha 15 de julio y 11 de agosto de 2025.
 - Certificado de existencia de crédito emitido por la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 12 de agosto de 2025.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO. - APROBAR la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, para la aprobación de la adenda de prórroga para el año 2026 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la gestión de un centro de acogida para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijos y personas dependientes.

SEGUNDO. - ACEPTAR la financiación de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2026 que asciende como máximo, a la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EUROS (420.149,91 €)

TERCERO. - APROBAR la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe 105.037,48 €. (CIENTO CINCO MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO. CÉNTIMOS DE EURO) importe que será financiado con cargo al ejercicio de 2026. Es cuanto tengo el honor de proponer.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD

7/286.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DIRIGIDOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE COLECTIVOS VULNERABLES Y/O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN EN EL MUNICIPIO DURANTE EL AÑO 2025.-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad, Sra. Jiménez Flores, de fecha 20 de agosto de 2025 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Nº Expte.: 2025/03.02.02.04/20



Ayuntamiento de Alcorcón

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD, D^a PILAR JIMÉNEZ FLORES EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DIRIGIDOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE COLECTIVOS VULNERABLES Y/O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2025

Servicio: SERVICIOS SOCIALES

El Ayuntamiento de Alcorcón, tiene interés en aprobar la *convocatoria pública para la concesión de ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos dirigidos a la inclusión social de colectivos vulnerables y/o en riesgo de exclusión en el municipio de Alcorcón durante el año 2025*.

A tal fin se destinará un crédito de 250.000€ para subvencionar a asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, implantadas en el municipio de Alcorcón, que organicen o desarrollen proyectos de inclusión social en la ciudad de Alcorcón dirigidos a colectivos vulnerables y/o en riesgo de exclusión, que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales municipales facilitando la especialización en la atención y el tratamiento de problemáticas sociales en el municipio.

A la vista del informe emitido por la Técnica de Programas de Servicios Sociales, de fecha 04 de agosto de 2025, a la vista del informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 12 de agosto de 2025, y previo informe de la Intervención Municipal, la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar la *Convocatoria pública para concesión de ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos dirigidos a la inclusión social de colectivos vulnerables y/o en riesgo de exclusión en el municipio de Alcorcón durante el año 2025*, tal y como consta en el expediente.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto del Ayuntamiento, con cargo al ejercicio de 2026, por importe de **250.000,00€ (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS)** destinados a la concesión de las ayudas que se otorguen en virtud de la convocatoria aprobada en el acuerdo primero.

TERCERO. - Que, por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Alcorcón, a 20 de agosto de 2025

LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD, Fdo.- Pilar Jiménez Flores."

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informe de fiscalización limitada previa de gastos nº FRB202501088, emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 21 de agosto de 2025.



Ayuntamiento de Alcorcón

- Informe Técnico emitido por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, de fecha 4 de agosto de 2025.
- Memoria de objetivos a lograr, emitida por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, de fecha 4 de agosto de 2025.
- Documento de Convocatoria emitido por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, de fecha 8 de agosto de 2025.
- Informe de la Asesoría Jurídica Municipal nº AS-116/25, de fecha 12 de agosto de 2025.
- Documento de retención de crédito ejercicios posteriores nº 220259000737 emitido por la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 6 de agosto de 2025.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO. - APROBAR la *Convocatoria pública para concesión de ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos dirigidos a la inclusión social de colectivos vulnerables y/o en riesgo de exclusión en el municipio de Alcorcón durante el año 2025*, tal y como consta en el expediente.

SEGUNDO. - APROBAR el gasto del Ayuntamiento, con cargo al ejercicio de 2026, por importe de **250.000,00€ (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS)** destinados a la concesión de las ayudas que se otorguen en virtud de la convocatoria aprobada en el acuerdo primero.

TERCERO. - Que, por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, se continúe con la **TRAMITACIÓN** legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

8/287.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO – APROBAR ACUERDOS A ADOPTAR CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE LOS TERRENOS Y LAS CONSTRUCCIONES CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DEL CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSÉ DE VALDERAS.-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base



Ayuntamiento de Alcorcón

al informe justificativo emitido al efecto por el Coordinador General de Alcaldía, Sr. Moreno Ródenas, de fecha 25 de agosto de 2025, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE LOS TERRENOS Y LAS CONSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES EN EL AMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS DE ALCORCON

A la vista de los antecedentes que figuran en el expediente de Patrimonio arriba indicado, y del acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 25 de agosto de 2025, sesión 24-2025, se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate el siguiente punto en la próxima sesión que celebre:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL COORDINADOR GENERAL DE ALCALDÍA EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE LOS TERRENOS Y LAS CONSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES EN EL AMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS DE ALCORCON”

En Alcorcón a 25 de agosto de 2025, fecha de firma electrónica
El Coordinador General de Alcaldía, Fdo.- Pedro Moreno Ródenas.”

- **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

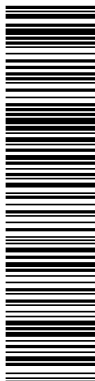
- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por por el Coordinador General de Alcaldía, Sr. Moreno Ródenas, de fecha 25 de agosto de 2025 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“Ref.: P2025-034
(109-2021) – Fdoc 9/2025 – Id 323379**

PROPUESTA QUE PRESENTA EL COORDINADOR GENERAL DE ALCALDÍA EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE LOS TERRENOS Y LAS CONSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES EN EL AMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS DE ALCORCON.

Se encuentra en tramitación en este ayuntamiento expediente de concesión de dominio público sobre los terrenos y las construcciones correspondientes al proyecto de centro de creación de las artes en el ámbito de los castillos de San Jose de Valderas de Alcorcón.

Con fecha 24 de febrero de 2025 con reiteración el 12 de junio de 2025, por la mercantil La Madriguera de Sloth, S.L. con NIF B75502229 se procede a manifestar su interés en la explotación del espacio CREEA, solicitando una concesión demanial sobre todos los edificios conforme a la concesión tramitada en expediente 109/2021.



Ayuntamiento de Alcorcón

Visto el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 de agosto de 2025, una vez celebrada Mesa de Contratación de calificación de documentación general, que dice:

«INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE LOS TERRENOS Y LAS CONSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CENTRO DE CRECIÓN DE LAS ARTES EN EL AMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS DE ALCORCON.

ANTECEDENTES DE HECHO.

I.-Por acuerdo 6/130 de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2022 se aprobó el expediente de patrimonio nº 109/2021 relativo a la concesión de bien de dominio público correspondiente al CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCÓN, sito en la avenida de la Libertad s/n, 28925 de Alcorcón, mediante concurso por procedimiento abierto, afectando a referencias catastrales 1675003VK3617N0001PZ y 675001VK3617N0001GZ, así como los pliegos de condiciones particulares elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 1 de abril de 2022, y pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de 25 de marzo de 2022, abriéndose plazo para presentación de ofertas.

II.-Tramitado el procedimiento, por acuerdo 4/44 de 11 de febrero de 2025 por la Junta de Gobierno Local se procedió a aceptar el desistimiento presentado con fecha 18 de diciembre de 2024 por la empresa FICCIÓN PRODUCCIONES SL, con NIF B15875958, adjudicatario provisional de la concesión de dominio público sobre los terrenos y las construcciones correspondientes al proyecto de Centro de Creación de las Artes en el ámbito de Los Castillos de San José de Valderas de Alcorcón conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 5 de julio de 2022, así como a declarar desierto el correspondiente procedimiento de concesión.

III.-Con fecha 24 de febrero de 2025 por la mercantil La Madriguera de Sloth, S.L. con NIF B75502229 se procede a manifestar su interés en la explotación del espacio CREAA, solicitando «una concesión demanial sobre todos los edificios aún por acabar de dicho complejo», por un periodo de 50 años, con la finalidad de crear un espacio de contenido y oferta familiar, juvenil y cultural, asumiendo «la finalización de las obras de acondicionamiento, adaptando los espacios a nuestras necesidades sin alterar la distribución o estructuras ya existentes».

IV.-El 8 de abril de 2025, la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo 9/122, resolvió:

«PRIMERO: Admitir a trámite la solicitud de *La Madriguera de Sloth, S.L.* el pasado 24 de febrero de 2025, manifestando su interés en poder obtener una concesión de dominio público de las edificaciones en construcción del CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES, exceptuando el edificio sede de ATENPRO, con el fin de establecer en éste, ejecutando las obras necesarias de finalización, un espacio de contenido y oferta familiar, juvenil y cultural, comprendiendo un circo, salas de



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6356446 545BD-2ABE9-33038 E5C5C1EBA0293F906CC8BE902A2D13632A5E5EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

exposiciones, talleres, escuelas y muy diferentes actividades orientadas al ocio familiar e intergeneracional.

SEGUNDO: En consecuencia con lo anterior, proceder a iniciar las actuaciones necesarias en orden a promover una concesión de dominio de las edificaciones en construcción del CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES, exceptuando el edificio sede de ATENPRO, que se llevarán a cabo bajo las directrices de la Coordinación General de Alcaldía, de conformidad con las facultades otorgadas por la Alcaldesa mediante su Decreto de 5 de diciembre de 2023, a fin de impulsar y coordinar las distintas actuaciones que deben llevar a cabo las diferentes Concejalías Delegadas en las que se estructura en Gobierno Municipal y bajo su dirección los empleados municipales, que se encuentren afectados por razón de la materia atribuida a las mismas.

TERCERO: Dar traslado al Servicio de Contratación y Patrimonio del presente acuerdo, junto con la documentación que se acompaña, a fin de que proceda a comunicar a la sociedad interesada el mismo.»

V.-Con fecha 12 de junio de 2025 La Madriguera de Sloth, S.L. a través de su representante Antonio Heras Escribano, presenta escrito en el que reitera su interés en la concesión declarada desierta según el antecedente II anterior, solicitando en aplicación de lo dispuesto en el artículo 137.4.d) por remisión al artículo 93, ambos de la ley 33/2003 de la ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la adjudicación directo en los mismos términos en los que fue promovida. Solicitando instrucciones de actuación en caso de estimación favorable a su pretensión.

En su mismo escrito, la mercantil solicita declaración del órgano municipal competente de apoyo y respaldo municipal ante organismos públicos y entidades competentes, nacionales, autonómica o europeas, a efectos de facilitar el acceso a subvenciones, ayudas, incentivos fiscales o bonificaciones que pudieran resultar aplicable a las actividades a desarrollar en el proyecto, presentándolo como proyecto estratégico de la ciudad, colaborando en la tramitación y seguimiento de las solicitudes que el futuro con cesionario pudiera promover, sin implicar ninguna asunción de responsabilidad financiera ni presupuestaria directa.

VI.-Por acuerdo 2/214 de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2025 se aprobó el procedimiento de adjudicación directa, con publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 20 de junio de 2025.

VII.-Finalizado el plazo de presentación de documentación, por La Madriguera de Sloth, S.L. se presenta la misma salvo la garantía provisional, que le es requerido con fecha 8 de agosto de 2025 con un plazo de subsanación hasta el 13 de agosto de 2025 a las 14:00 h.

VIII.-Con fecha 19 de agosto de 2025 se recibe justificante de Caixabank de haber realizado ingreso de la garantía definitiva, emitiéndose la carta de pago correspondiente el 22 de agosto de 2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.-De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 14.2 del Pliego de condiciones que rige la concesión y artículo 141.2 de la ley 9/2017, la Mesa de



Ayuntamiento de Alcorcón

Contratación califica los documentos, dando plazo de subsanación de los mismos en caso de que la documentación presentada fuese incorrecta o deficiente.

La carencia advertida en el depósito de garantía provisional, dio lugar a requerimiento de subsanación de tres días hábiles, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 8 de agosto de 2025, requerimiento que no fue atendido en tiempo y forma, al presentar documento justificante de ingreso el 19 de agosto de 2025 una vez finalizado el plazo de presentación el 13 de agosto de 2025, por lo que la Mesa de Contratación en sesión 24-2025 de 25 de agosto de 2025, en su punto duodécimo acordó dar por no subsanado el requerimiento por extemporáneo y declarar desierto el procedimiento.

Segundo.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la ley 9/2017 en caso de no existir oferta admisible se declarará desierto el procedimiento correspondiente.

Tercero.- A la vista de los antecedentes de hecho y con base en los fundamentos jurídicos anteriormente relacionados, y de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación en sesión 24-2025 de 25 de agosto de 2025, y su punto duodécimo, por el Coordinador General de Alcaldía se podría proponer a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la ley 9/2017 adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.-No admitir por extemporánea la subsanación de La Madriguera de Sloth, S.L. en la presentación de la garantía provisional de 120.233,62€ con fecha 19 de agosto de 2025, al ser el plazo para hacerlo hasta el 13 de agosto de 2025, y por tanto haberse formulado de manera extemporánea a la vista del acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 25 de agosto de 2025, sesión 24-2025.

Segundo.-Declarar desierto el procedimiento de adjudicación directa de la concesión de bien de dominio público correspondiente al CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCÓN, sito en la avenida de la Libertad s/n, 28925 de Alcorcón, afectando a referencias catastrales 1675003VK3617N0001PZ y 675001VK3617N0001GZ, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 1 de abril de 2022, y pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de 25 de marzo de 2022, aprobados por acuerdo 6/130 de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2022, del solicitante La Madriguera de Sloth, S.L. con NIF B75502229.

Tercero.-Abrir un nuevo plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo que corresponda, para que por La Madriguera de Sloth, S.L. se presente la documentación correspondiente, dando por concluido el plazo en caso de aportarse la documental con fecha anterior al vencimiento referido, manteniendo el acuerdo 2/214 de JGL de fecha 19 de junio de 2025 en sus términos.»

De acuerdo con lo dispuesto en la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local, en relación con la disposición adicional segunda de la ley 9/2017 de contratos del sector público, y ley 33/2003 de patrimonio de las Administraciones Públicas, en virtud de las competencias atribuidas por decretos 20/2023 de 28 de junio de 2023 (BOCM de 24 de agosto de 2023), y 4042/2023 de 5 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de Alcorcón

(BOCM de 26 de diciembre de 2023) a esta Coordinación General de Alcaldía, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Primero.-No admitir por extemporánea la subsanación de La Madriguera de Sloth, S.L. en la presentación de la garantía provisional de 120.233,62€ con fecha 19 de agosto de 2025, al ser el plazo para hacerlo hasta el 13 de agosto de 2025, y por tanto haberse formulado de manera extemporánea a la vista del acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 25 de agosto de 2025, sesión 24-2025.

Segundo.-Declarar desierto el procedimiento de adjudicación directa de la concesión de bien de dominio público correspondiente al CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCÓN, sito en la avenida de la Libertad s/n, 28925 de Alcorcón, afectando a referencias catastrales 1675003VK3617N0001PZ y 675001VK3617N0001GZ, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 1 de abril de 2022, y pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de 25 de marzo de 2022, aprobados por acuerdo 6/130 de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2022, del solicitante La Madriguera de Sloth, S.L. con NIF B75502229.

Tercero.-Abrir un nuevo plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo que corresponda, para que por La Madriguera de Sloth, S.L. se presente la documentación correspondiente, dando por concluido el plazo en caso de aportarse la documental con fecha anterior al vencimiento referido, manteniendo el acuerdo 2/214 de JGL de fecha 19 de junio de 2025 en sus términos.

En Alcorcón a 25 de agosto de 2025, fecha de firma electrónica
El Coordinador General de Alcaldía, Fdo.- Pedro Moreno Ródenas."

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal sobre la garantía provisional, de fecha 5 de agosto de 2025.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- NO ADMITIR por extemporánea la subsanación de La Madriguera de Sloth, S.L. en la presentación de la garantía provisional de 120.233,62€ con fecha 19 de agosto de 2025, al ser el plazo para hacerlo hasta el 13 de agosto de 2025, y por tanto haberse formulado de manera extemporánea a la vista del acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 25 de agosto de 2025, sesión 24-2025.

SEGUNDO.- Declarar DESIERTO el procedimiento de adjudicación directa de la concesión de bien de dominio público correspondiente al CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCÓN, sito en la avenida de la Libertad s/n, 28925 de



Ayuntamiento de Alcorcón

Alcorcón, afectando a referencias catastrales 1675003VK3617N0001PZ y 675001VK3617N0001GZ, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 1 de abril de 2022, y pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de 25 de marzo de 2022, aprobados por acuerdo 6/130 de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2022, del solicitante La Madriguera de Sloth, S.L. con NIF B75502229.

TERCERO.- ABRIR un nuevo plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo que corresponda, para que por La Madriguera de Sloth, S.L. se presente la documentación correspondiente, dando por concluso el plazo en caso de aportarse la documental con fecha anterior al vencimiento referido, manteniendo el acuerdo 2/214 de JGL de fecha 19 de junio de 2025 en sus términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta para decir que Emilio Larrosa, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, se jubila próximamente.

Por ello, en su propio nombre y en el de los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, quiere agradecerle los servicios prestados a esta Junta de Gobierno y al Ayuntamiento de Alcorcón, así como su profesionalidad y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, deseándole una muy feliz jubilación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y ocho minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejala Secretaria, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

LA CONCEJALA SECRETARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Sonia López Cedena.

Vº Bº LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Candelaria Testa Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/297 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **nueve de septiembre de 2025, sin rectificaciones.**

LA TITULAR SUSTITUTA DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, (*DECRETO Nº 2025/6442 DE 29 DE AGOSTO*). María Eugenia Barril Vicente.